

CONVENIO

----- Entre la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS de la Provincia de Catamarca, en adelante "LA O.S.E.P.", representada en este Acto por su Director, DR. JULIO OCTAVIO CABUR, DNI N° 11.261.353, fijando domicilio a los efectos contractuales en Avda. Presidente Castillo esquina Hernández de Pedraza de ésta ciudad Capital, por una parte, y por la otra el COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante "EL COLEGIO", representada por la Lic Susana Benvenuto, en su carácter de la Presidenta, D.N.I. N° 12.112.543, fijando domicilio en Salta 643 de esta ciudad Capital, convienen en celebrar el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COLEGIO" se obliga a brindar las practicas fonoaudiológicas que integran el Menú de Prestaciones que se detallan en el ANEXO II que acompaña e integra el presente CONVENIO, en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca a los beneficiarios de "LA O.S.E.P.", exclusivamente a través de los profesionales fonoaudiólogos que se detallan en el ANEXO I, pudiendo éste ser modificado por "EL COLEGIO", a condición de que al hacerlo no se disminuya la calidad y tipos de servicios actualmente comprometidos. Tales modificaciones, de producirse, deberán ser comunicadas a "LA O.S.E.P." en forma mensual. A su vez, la O.S.E.P. se obliga a brindar las prestaciones fonoaudiológicas a los afiliados en la Provincia de Catamarca, exclusivamente a través de los prestadores del COLEGIO incluidos en este convenio.-

SEGUNDA: "EL COLEGIO" y "LA O.S.E.P." se comprometen a respetar el derecho que asiste a los beneficiarios a elegir libremente el profesional y/o servicio de su preferencia.

TERCER: Los servicios de fonoaudiología acordados por aplicación de la presente Acta Convenio serán facturados por "EL COLEGIO" a los valores convenidos según detalle que obra en el ANEXO II.

CUARTA: "EL COLEGIO" se compromete a que los servicios profesionales se prestarán previa satisfacción de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios en cada caso (entrega de la Orden de atención o práctica emitida por "LA O.S.E.P.", acreditación como afiliado, documento de identidad, etc.). Toda irregularidad o sospecha de irregularidad a las que el profesional actuante tuviese conocimiento en función del ejercicio de su profesión, deberá comunicarla a "LA O.S.E.P." a los efectos que hubiere lugar.

QUINTA: El beneficiario que hiciera uso de los servicios, sin estar provisto de la documentación señalada en la cláusula anterior, deberá abonar los aranceles convenidos, debiendo el profesional otorgar recibo conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El monto pagado deberá ser reintegrado al mismo afiliado cuando éste justifique su derecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes de efectuada la prestación, y haga entrega de la documentación exigida.

Lic. Susana Benvenuto
Presidenta
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca

Lic. Valeria Cardenes
M.P. 73
Secretaria
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca

Dr. JULIO OCTAVIO CABUR
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
O.S.E.P.

SEXTA: Los profesionales incluidos en la nómina presentada por “EL COLEGIO” se obligan a no requerir de los afiliados a “LA O.S.E.P.” pagos de “plus”, aranceles, ni honorarios diferenciados u otro tipo de adicionales. En caso de comprobarse transgresión a esta norma, “LA O.S.E.P.” podrá suspender en forma temporaria al profesional incurso en tal conducta, y hasta excluir del listado del ANEXO I, previo ejercicio de los derechos y garantías que legalmente concurren al efecto.

SÉPTIMA: Los profesionales fonoaudiólogos que figuran en el ANEXO I, que presten sus servicios en consultorios y/o Servicios fonoaudiológicos ambulatorios deberán confeccionar una Ficha Clínica en la que conste la identidad del afiliado, información diagnóstica y tratamiento. Cuando se trataren de prácticas, se deberá llevar un Archivo de informes respecto a las mismas.

OCTAVA: “LA O.S.E.P.” reserva para sí amplias facultades para realizar todos los controles, verificaciones, inspecciones y auditorías sobre las prestaciones que los fonoaudiólogos realicen o prescriban, siendo compromiso de “EL COLEGIO” el facilitar en todo momento tales gestiones.

NOVENA: Todos los créditos, débitos y desgloses que sean practicados en Auditoría de Facturación, deberán ser analizados en Auditorías Compartidas por auditores de ambas Instituciones. De la Auditoría practicada se deberá labrar un Acta en la que se registrarán las observaciones definitivas, luego de la cual quedarán firmes y sin posibilidad de otras reconsideraciones.

DÉCIMA: “EL COLEGIO” compromete también su colaboración, a través de sus Auditores y/o profesionales, en todos los casos en los que “LA O.S.E.P.” lo solicite, a efectos de consensuar normas, analizar desvíos y conductas prestacionales, participar de Juntas Médicas u otras actividades de interés para ambas Instituciones.

DECIMO PRIMERA: *“Cada integrante de “EL COLEGIO” deberá notificarse personalmente del contenido íntegro de la presente Acta Convenio. Para ello deberá presentar la copia del presente convenio con la suscripción, por parte del profesional, aceptando lo términos y condiciones del mismo. Teniendo un plazo de sesenta días corridos para presentar dicha aceptación en las oficinas que “LA OSEP” determine para tal fin. Pasado dicho plazo la facturación presentada por el profesional que no la haya presentado será rechazada in limine por parte de “LA OSEP”.*

DECIMO SEGUNDA: *A los efectos de la liquidación y pago mensual de las prestaciones de primer nivel que brinde “EL COLEGIO” se aplicará la metodología de topes prestacionales establecidos en el ANEXO IV.*

DECIMO TERCERA: *“LA O.S.E.P.” y “EL COLEGIO” se comprometen a respetar, como marco de referencia los **TOPES DE FACTURACION MENSUAL** total y por grupos prestacionales. Para ello,*

Lic. Susana Benvenuto
Presidenta
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca

Lic. Valeria Cardenes 2
M.P. 73
Secretaria
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca

Dr. JULIO OCTAVIO CABUR
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
O.S.E.P.

y a los fines de resguardar la integridad del Sistema, "LA OSEP" regulará el número de prácticas programables según las TASAS DE USO en la forma establecida en el ANEXO IV.

DECIMO CUARTA: "LA O.S.E.P." y "EL COLEGIO" se comprometen también a conformar una Comisión Asesora Técnica, integrada por cuatro (4) miembros –dos (2) por cada Institución- que tendrá por objeto emitir opinión, -como trámite previo-, sobre las decisiones que deban adoptarse. El dictamen que de dicha Comisión emanare tendrá carácter de simple asesoramiento, no siendo vinculante respecto a la decisión que finalmente las partes adopten.

DECIMO QUINTA: EL COLEGIO" se compromete a presentar la Facturación Mensual dentro de los 30 días posteriores al mes de cierre de las prestaciones o prácticas efectuadas.

DECIMO SEXTA: "EL COLEGIO" se compromete a presentar la facturación fonoaudiológica ambulatoria en un resumen mensual que constará de original y copia, y un registro en formato digital, en el que se incluirá: a) nómina de los profesionales; y b) prácticas realizadas y valorizadas.

DECIMO SEPTIMA: "LA O.S.E.P." devolverá a "EL COLEGIO" la documentación que se desglose luego del procedimiento establecido en la cláusula Novena, con las observaciones que funden los mismos. Dicha documentación será acompañada de los comprobantes del caso, a efectos de posibilitar que "EL COLEGIO" salve el motivo de la observación y proceda a refacturar en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación o devolución respectiva. Vencido dicho plazo, "LA O.S.E.P." no aceptará reclamo alguno, considerándose los mismos como débitos definitivos. Las órdenes debitadas deberán también ser devueltas a "EL COLEGIO".

DECIMO OCTAVA: Los profesionales incluidos en el ANEXO I deberán contar con seguros suficientes que le permitan afrontar toda responsabilidad por eventuales malas *praxis* y/o desatenciones, de los pacientes que surgieren como consecuencia de sus prestaciones, deslindando "LA O.S.E.P." toda responsabilidad sobre la materia. Será responsabilidad de "EL COLEGIO" hacer cumplir esta condición.

DECIMO NOVENA: "LA OSEP" se compromete a abonar la prestaciones no observadas, dentro de los sesenta (60) días de presentada las facturaciones por "EL COLEGIO".

VIGESIMA: "LA OSEP", ejercerá el PODER SANCIONATORIO conferido por el art. 21° de la Ley N° 3.509, respecto a todos los profesiones incluidos en el listado de prestadores de "EL COLEGIO", mediante la aplicación de las medidas disciplinarias que se detallan en el ANEXO III que integra el presente Convenio.

VIGESIMA PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde el día 1° de noviembre de 2.015 y su duración será indefinida mientras no sea denunciada por cualquiera de las partes, siendo obligación

Lic. Susana Benvenuto
Presidenta

Lic. Valeria Cardenes

3

M.P. 73
Secretaria
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca

Dr. JULIO OCTAVIO CABUR
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
O.S.E.P.

de la que así lo decida el notificar fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. Sin perjuicio de lo expresado, se deja constancia de que se aplicarán la metodología de pago establecida en el presente convenio (tasas de uso) a las facturaciones ya presentadas por el Colegio y no abonadas al día de la fecha por la OSEP.-

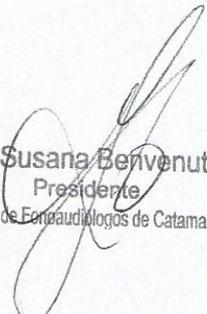
VIGESIMA SEGUNDA: Si la causa de la denuncia del presente CONVENIO se fundase en algún incumplimiento de la misma acerca de las obligaciones convenidas, la parte afectada deberá previamente intimar a la otra –formal y fehacientemente- el cumplimiento que reclama.

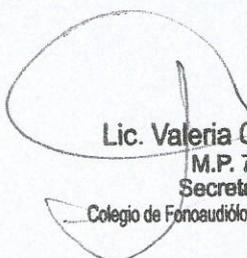
VIGESIMA TERCERA: El presente Convenio será revisado por representantes de ambas partes cada TRES (3) meses, consensuando las observaciones si las hubiese.

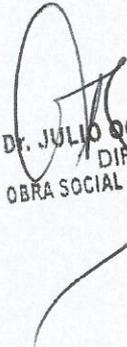
VIGESIMA CUARTA: Las erogaciones que, como consecuencia del presente CONVENIO correspondan oblar en concepto de sellado, serán soportadas por ambas partes en igual medida, dejándose expresa constancia que por la suya, “LA OSEP” se encuentra eximida.

VIGESIMA QUINTA: Ante cualquier cuestión litigiosa que eventualmente pudiere suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Catamarca, con expresa renuncia a cualquier otro Fuero que les pudiere corresponder.

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo parte integrantes del mismo los ANEXOS I, II, III y IV, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Lic. Susana Benvenuto
Presidente
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca


Lic. Valeria Cardenes
M.P. 73
Secretaria
Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca


Dr. JULIO OCTAVIO CABUR
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS
O.S.E.P

ANEXO I
NOMINA DE PROFESIONALES

M.P.	Apellido y Nombre	Direccion	Telefono
1	Reina Olga	Mota Botello y Junin	154686758 - 154613821
3	Milanesi Laura	Ayacucho 481 - Capital	154522173
6	Saracho Silvia	Av. Calchaqui 994 - Belen	03835-15403361
9	Vazquez Maria Laura	Junin 420 - Capital	154320329
12	Cano Azucena	Ayacucho 1156 - Capital	4431195
15	Pastrana Fatima	Quintana 385 - Santa María	03838-420913
18	Peñaranda Ingrid	Chacabuco 675 - S. Pasteur - Capital	4432000
20	Manzaras Antonia	Conessa N°524 - Chacabuco 684 - Capital	4424978 - 154690226
21	Salman Emilce	Chacabuco 334 - Capital	4450589
22	Bechara Adriana	Maipu 464 - Capital	4749805
26	Moreno Cecilia	Prado 79 - Capital	154691233
27	Manfredi Telma	Gros. De San Martin y Maipu - Recreo	3854 - 15408089
30	Quevedo Clara	Esquiú 992 - Santa Maria	03838-420959
33	Avalos Veronica	Rizo Patrón n°33 - B° Parque Norte - Capital	4421916
36	Colina Claudia	Sarmiento 722 - Capital	154478266
38	Benvenuto Susana	Sarmiento 722 - Capital	154526166
40	Espeche Rosa	Av. Peron 291- Capital	4450145 - 154538080
42	Sosa Rosa Elena	Conesa 132 - Clinica del Niño - Cspital	154351246
43	Magaquian Virginia	Rojas 694 - Capital	4432337
47	Mazzuco Maria	Chacabuco 520 - Capital	154479624
48	Natinzon Adriana	Republica 987 - Capital	154290020
49	Crespo Paola	Av. Mariano Moreno 16 - Capital	4429367
51	Pereyra Valeria	Almagro 132 - Capital	154357488
52	Soria Luciana	Caceros 676 - Capital	4451371
54	Morales Karina	Almagro 721 - Capital	4432760 - 154017150
55	Gonzalez Gabriela	Maipu 375 - Capital	4428185 - 154598678
56	Issolio Marcela	Av. Guemez 944 - Capital	154509567
58	Salguero Valeria	Camilo Melet 493 - Capital	154701639
59	kriscautzky Cintia	Camilo Melet 472 - Capital	154674585
60	Tartaggia Eugenia	Mate de luna 135 - Capital	154263166
61	Argañaras Cecilia	Mate de Luna 888 - Capital	154585783
62	Valdez Luciana	Mate de Luna 04 - Los Altos / Santa Rosa	0383-154466875
63	Morales Carlos	Sinforeano Herrera 318 - Capital	154000846
64	Cazaux Mercedes	Prado 278 - Capital	154615140
65	Carabajal Cinthia	Junin 205 - Capital	154215194
66	Medina Cintia	Av. Presidente Castillo 1942 - Valle Viejo	154665478
68	Nieva Susana	Padre Esquiú 326 - Valle Viejo	154780091
69	Diaz Erika	Salta 408 - Capital	4442446 - 154311990
70	Haddad Ivanna	Rivadavia Esq Libertad - Andalgala	03835 - 154692830
71	Di Muccio Lucia	Caseros 957 - Capital	154763061
73	Cardenes Valeria	Tucuman 352 - Capital	154339444
74	Acosta Gabriela	Gral Paz 140 - Belen	0351-155948587
75	Negro Natalia	Junin 348 - Capital	154665627

76	Buffa Silvia	Sarmiento 881 - Capital	154263892
77	Biasin Patricia	Caseros 957 - Capital	154665106
78	Ruartes Valeria	Av. Galindez 1250	154565787
79	Canals Constanza	Esquiú 536 - Santa Maria	0381-153346683-03838420788
80	Colina Silvia	Sarmiento 722 - Capital	4427891
81	Barrenechea Lorena	Av. 9 de Julio 61 - Santa Maria	03838-420402
82	Argañaras Marianela	Prado 240 - Capital	154937888
83	Pingitore Julieta	25 de Mayo 788 - Capital	154214118
84	Olmos Laura	Mate de Luna 282 - Capital	154048311
85	Franco Irene	Crisanto Gomez 43 - Capital	154050621
86	Mansilla Beatriz	Av. Virgen del Valle 549 - Capital	154765299
87	Varela Guadalupe	Sarmiento 20 - Capital	154780094
88	Denis Luisina	S/N - S/C Miraflores - Capayan	154376290
89	Gimenez Marisol	Sarmiento Peatonal Nº1 - Belen	351-158007377
90	Cuello Eliana	Rivadavia 636 - Tinogasta	3837430676
91	Guzman Raquel	R. S. Castillo y Raul Sarac. - Recreo / La Paz	3832-427797
92	Aguirre R. Analia	Caseros 37 - Capital	0383-154819551
93	Pereyra Fabiana	Esquiú 484 - Capital	0383 154559850
94	Zaya Maria Noel	Av. La Callecita S/N - Fray Mamerto Esquiú	0383-154216846
96	Reynoso Eugenia	Junin 205 - Capital	0383-154238221

ANEXO II
PRESTACIONES

Codigo	DETALLE
310301	AUDIOMETRIA
310302	LOGOAUDIOMETRIA
310303	ACUFENOMETRIA
310304	PRUEBA SUPRALIMINAR
310305	AUDIMETRIA P/NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS Y DISCAPACITADOS MENTALES
310306	SESIONES FONOAUDIOLÓGICAS P/DISCAP. CONSULTORIO
310308	IMPEDANCIOMETRIA
310309	SELECCIÓN DE AUDIFONOS
310310	SESION FONOAUDIOLÓGICA - CONSULTORIO
310311	CONTROL Y CALIBRACION DE AUDIFONOS
310312	SESION FONOAUDIOLÓGICA - DOMICILIO
310313	CONSULTA FONOAUDIOLÓGICA
310314	OTOEMISIONES ACUSTICAS
310315	SCREENING AUDITIVO